

**INFORME SECRETARIAL:** Puerto Rico- Meta, diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda para la homologación de la custodia y cuidado personal y visitas del menor JOHAN STIVEN TACUMA URREGO, a fin de señalar fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JULIAN EXCELINO HERNANDEZ**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Rico- Meta, diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe se fija para el **día (8) de Septiembre del año 2021, a la hora de las 9:00am**, audiencia de que trata el artículo 392 del CGP., donde se agotaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal, surtiéndose las etapas de conciliación, interrogatorio exhaustivo de las partes, practica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, recibir las declaraciones de los testigos, exhibición de documentos, procediendo las partes allí a presentar sus alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

Se previene a las partes para que en la fecha y hora antes señalada concurren a la audiencia a rendir los interrogatorios de parte **(audiencia virtual de la cual se enviara un link previo a iniciar la misma)**.

De igual manera se le advierte a las partes y/o a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la citada audiencia acarrea las sanciones y consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso, este Despacho procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales:

Se tiene como prueba los documentos aportados junto al escrito demandatorio que obran a folios del 1 al 76 del cuaderno principal, que comprenden los trámites adelantados por la Comisaria de familia de Puerto Rico- Meta, junto con los anexos.

1.2. Testimoniales:  
No se solicitaron:

2. Pruebas solicitadas por la parte demandada

2.1. Documentales  
Se tiene como pruebas las aportadas en la demanda y en el memorial allegado a la demanda al igual que los correspondientes anexos .

2.2. Testimoniales  
No se solicitaron:

De oficio se recibirá interrogatorio de parte a la señora ELIZABETH URREGO PARRA, Al igual para el señor ELIECER TACUMA ROMERO.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Hernandez Rodriguez', is written over a faint, circular watermark or stamp.

**JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ**